



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Referente a la certificación allegada por la apoderada de la parte demandante, esta ya había sido allegada en la demanda inicial y en el auto inadmisorio de 7 de mayo de 2021 se señaló que este documento era insuficiente para acreditar que la dirección de correo electrónico proporcionada correspondía a la del demandado, pues para ello debía allegarse *«el documento que acredite que el demandado actualizó sus datos personales en la base de datos de BANCOLOMBIA S.A. y que en virtud de ello proporcionó la dirección de correo electrónico que aparece en la demanda»*, carga procesal que no satisfizo la parte actora, motivo por el cual debía notificar al extremo pasivo de conformidad de acuerdo con los artículos 291 y 293 del CGP.

Por ende, como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de mayo de 2021, reiterado en auto de 10 de junio de 2021, el Despacho mantendrá lo resuelto en esta última providencia y, por ende, no se tendrá en cuenta la notificación realizada por correo electrónico hasta tanto no se cumpla con lo ordenado, o, en su defecto, deberá proceder a intentar de nuevo la notificación personal a los demandados de acuerdo con los artículos 291 y 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_24_DEL
DIA DE HOY, _09-07-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL**

Ref: Ejecutivo No. 2021-029
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JOSÉ RICARDO MALDONADO SANABRIA y LEONOR SANABRIA CASTILLO

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c791fd30d6a570b67fb8fc6c50e4323331ed29cdcc8b48d0c3fb49ae5d
dc6d0**

Documento generado en 08/07/2021 04:15:34 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**